CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/56/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00056-25

R-0019

Santa Cruz, 02 de julio de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización **N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025**, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 25 de junio de 2025, por la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** con **NIT 184074027,** solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA",** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/984/2025 de fecha 01 de julio de 2025; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/586/2025 de fecha 02 de julio de 2025, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y* ***podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas*** *(...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024**, en sus parágrafos III, VI y VIII párrafo tercero dispone:

> *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."*
>
> *"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".*
>
> *"Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".*

CONSIDERANDO III:

Que, mediante memorial, presentado en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 14 de marzo de 2025, la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** con **NIT 184074027**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA",** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/396/2025 de fecha 19 de marzo de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/214/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA"** acto administrativo que fue notificado en fecha 25 de marzo de 2025.

La empresa **MI RANCHO S.R.L.,** mediante nota s/n presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 25 de junio de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales con relación a la **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS"** dentro de la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA"**, a fin de beneficiar a un mayor número

de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población con la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/984/2025 de fecha 01 de julio de 2025, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/586/2025 de fecha 02 de julio de 2025, el cual se concluye que la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA",** realizada por la empresa **MI RANCHO S.R.L., si cumple** lo establecido en los parágrafos III, VI y VIII párrafo tercero del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la ***Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación de la modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio) y Modificación de los Premios Ofertados (Características de los premios de la modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio)***, de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA",** invocada por la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** modificándose el Resuelve Primero y Cuarto de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00109-25	Según solicitud de Modificación mediante Nota S/N de fecha 25 de junio de 2025
c) Modalidad de Premiación. **Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio:** Mecánica de la Promoción Empresarial (...) *Los clientes que podrán participar para obtener premios directos como ser PACK DE ALIMENTO, TELEVISOR DE 32 PULGADAS o ambos, deberán realizar las siguientes operaciones comerciales en la empresa, de acuerdo al rango de pago que ejecute el cliente dentro de las fechas establecidas en la presente promoción empresarial:* ***3.1.1. Venta a Plazo:*** *El cliente que realice la compra de un lote de terreno bajo la modalidad de Venta a Plazo en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L. y hubiera firmado el contrato y plan de pagos, siempre y cuando la cuota inicial esté dentro del Rango de Pago establecido, se beneficiará con un PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS o ambos.* ***3.1.2. Venta al Contado:*** *El cliente que realice la compra de un lote de terreno bajo la modalidad de Venta al Contado en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá el certificado de pago total y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS o ambos.* ***3.1.3. Pago Total Anticipado:*** *El cliente que realice el Pago Total Anticipado de su lote de terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L, se le emitirá el certificado de pago total del lote y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS o ambos.* ***3.1.4. Pago Parcial:*** *El cliente que realice el Pago Parcial de su lote de terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá un plan de pago actualizado y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS o ambos.*	**c) Modalidad de Premiación.** **Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio:** Mecánica de la Promoción Empresarial (...) Los clientes que podrán participar para obtener premios directos como ser **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**) **o ambos**, deberán realizar las siguientes operaciones comerciales en la empresa, de acuerdo al rango de pago que ejecute el cliente dentro de las fechas establecidas en la presente promoción empresarial: **3.1.1. Venta a Plazo:** El cliente que realice la compra de un lote de terreno bajo la modalidad de Venta a Plazo en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L. y hubiera firmado el contrato y plan de pagos, siempre y cuando la cuota inicial esté dentro del Rango de Pago establecido, se beneficiará con un **PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS o ambos.** **3.1.2. Venta al Contado:** El cliente que realice la compra de un lote de terreno bajo la modalidad de Venta al Contado en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá el certificado de pago total y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**) **o ambos**. ***3.1.3. Pago Total Anticipado:*** El cliente que realice el Pago Total Anticipado de su lote de terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L, se le emitirá el certificado de pago total del lote y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**) **o ambos**. **3.1.4. Pago Parcial:** El cliente que realice el Pago Parcial de su lote de terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá un plan de pago actualizado y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con un **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**) **o ambos.**

RANGO DE PAGO POR LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Todas las personas que adquieran su Lote de Terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa MI RANCHO S.R.L., ***BAJO LA MODALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMECIALES ANTES MENCIONADAS,*** *recibirán de manera directa un Pack de Alimento, Televisores de 32 pulgadas o ambos, de acuerdo a la siguiente escala de pagos que realicen en las fechas establecidas en la presente promoción empresarial:*

N°	Rango de pago en $us, o su equivalente en Bs. al tipo de cambio oficial		Premios ofertados
	Desde $us.	Hasta $us.	
1	1,000	1,999	PACK DE ALIMENTO
2	2,000	4,999	TV 32 PULGADAS
3	5,000	Adelante	TV 32 PULGADAS + PACK DE ALIMENTO

f) Premios ofertados (Características de los premios):

Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio

CANTIDAD	DETALLE/ DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (Bs.)
INDETERMINADO	* PACK DE ALIMENTO Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325
INDETERMINADO	- OPCION 1 - TV DE 32" PANTALLA LED HD, MARCO INFINITO, COMANDO DE VOZ, DOLBY AUDIO, CONEXION BLUETOOTH, HDMI, USB, MARCA NEXT-G	1455
INDETERMINADO	- OPCION 2- TV SURE 32" ANDROID 12 SMART HD MODEL:ISDBT- HD32SMART	1349
INDETERMINADO	- OPCION 1 - PACK DE ALIMENTO Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325
	- TV DE 32" PANTALLA LED HD, MARCO INFINITO, COMANDO DE VOZ, DOLBY AUDIO, CONEXIÓN BLUETOOTH, HDMI, USB, MARCA NEXT-G	1455
INDETERMINADO	- OPCION 2 - PACK DE ALIMENTO Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325
	- TV SURE 32" ANDROID 12 SMART HD MODEL:ISDBT- HD32SMART	1349

RANGO DE PAGO POR LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Todas las personas que adquieran su Lote de Terreno en cualquiera de las urbanizaciones de la empresa ***MI RANCHO S.R.L., BAJO LA MODALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMECIALES ANTES MENCIONADAS***, recibirán de manera directa un **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**) **o ambos**, de acuerdo a la siguiente escala de pagos que realicen en las fechas establecidas en la presente promoción empresarial:

N°	Rango de pago en $us, o su equivalente en Bs. al tipo de cambio oficial		Premios ofertados
	Desde $us.	Hasta $us.	
1	1,000	1,999	Vales de Consumo (HIPERMAXI)
2	2,000	4,999	Gift Card (CAMSA)
3	5,000	Adelante	Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo (HIPERMAXI)

f) Premios ofertados (Características de los premios):

Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (BS.)	TOTAL BS.
VALES DE CONSUMO (HIPERMAXI)	INDETERMINADO	400	INDETERMINADO
GIFT CARD (CAMSA)	INDETERMINADO	1,600	INDETERMINADO
VALES DE CONSUMO (HIPERMAXI) GIFT CARD (CAMSA)	INDETERMINADO	400 1,600	INDETERMINADO

V°B° C.A.R. DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ "DRSC - AJ"

JEFE DPTO JURIDICO V°B° DRSC AJ

DPTO JURIDICO Y.L.F.V. PROFESIONAL I "DRSC AJ"

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA",** la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JEFE DPTO JURIDICO V°B° AQC DRSC AJ

DPTO JURIDICO Y.L.F.V. PROFESIONAL I DRSC AJ

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO — JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	**Código:** R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas .....Quince cincuenta y ocho..... (.....15.....:.....58.....) del día **VIERNES, CUATRO** de **JULIO** del año dos mil veinticinco **(04/07/2025),** me apersoné a la **AV. CAÑOTO ESQ. ISABEL LA CATÓLICA N° 294,** a objeto de notificar al Sr. (a) **JHONNY NELSON ORIAS IRALA** con C.I **7692854 S.C.,** representante legal de la empresa **MI RANCHO S.R.L.,** quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN Nº 24-00056-25** de fecha **02/07/2025**.

Por lo que se procedió a:

☐ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a)...CINTHIA ROJAS CESPEDES.....con C.I. Nº.....3936996..... mayor de 14 años, en su calidad de .....ENCARGADA LEGAL.....

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: .....CINTHIA ROJAS CESPEDES

C.I.: .....3936996.....

Cinthia Rojas Cespedes
ABOGADO DPTO. LEGAL
RPA 3936996CRC
"MI RANCHO" S.R.L.

FIRMA Y SELLO DE EL (LA) SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: .....

Marcela Barrientos
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre: .....

C.I.: .....

AUTORIDAD BOLIVIA

TICKET DE SEGUIMIENTO
(Hoja de ruta externa)
R-0709

Código: TOJX

Gestión: 2025

Realice el seguimiento de su trámite desde: www.aj.gob.bo/pagina/seguimiento.html o desde nuestra APP "AJ Móvil"

Descargue nuestra APP

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
RECIBIDO
25 JUN 2025
09:15 Folio 15
Firma:

Santa Cruz de la Sierra, 24 de junio de 2025.

AD DE FISCALIZACION DEL JUEGO, JUEGO JUSTO, LEGAL Y ARENTE (AJ).
Presente. –

Ref.- Solicitud de primera modificación de la Promoción Empresarial INVIERTE Y GANA.-

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, para solicitar la PRIMERA MODIFICACION de nuestra actual Promoción Empresarial denominada **INVIERTE Y GANA**, aprobada mediante Resolución Administrativa de Autorización N.º 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 18 parágrafo III del Reglamento para otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales conforme a la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, solicitamos de manera formal que nuestra Promoción Empresarial en la modalidad de CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO pueda modificarse para beneficio de nuestros clientes, y hacer el cambio en los premios ofertados ya que por la Situación actual por la que está atravesando nuestro País y como es de conocimiento General la Escases de Divisas Extranjeras (dólares) hace que los Premios ofertados escaseen, lo cual nuestros proveedores nos han comunicado la no disponibilidad en su Stock del Producto ofertado en la Promoción Empresarial (adjuntamos cartas de nuestros proveedores), es por esta razón que hemos decidido buscar nuevas alternativas mejoradas y poder cumplir con nuestros clientes.

PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados que se detallan a continuación, son los mencionados y aprobados en el Proyecto de la Promoción Empresarial **INVIERTE Y GANA,** mismos que han sido aprobados mediante Resolución Administrativa de Aprobación N° 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025.

CANTIDAD	DETALLE/ DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (Bs.)
INDETERMINADO	* PACK DE ALIMENTO Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325

Av. Cañoto esq. Isabel La Católica #294
Teléfono: 336 8181
Celular: 721 54566

Sucursal San Ignacio
Av. 24 de Septiembre Final Barrio #6
Teléfono: 396 22182
Celular: 716 96128

Sucursal Cochabamba
Av. Heroínas N° 316, esq. Hamiraya
Teléfono: 450 5224
Celular: 713 48717

Sucursal Concepción
Av. Bánzer a una cuadra de la carretera Concepción - Santa Cruz
Celular: 716 42980

Escaneado con CamScanner

MI RANCHO
SOLUCIONES HABITACIONALES

Oficina Central
Av. Cañoto esq. Isabel La Católica #294
Teléfono: 336 8181
Celular: 721 54566

Sucursal San Ignacio
Av. 24 de Septiembre Final Barrio #6
Teléfono: 396 22182
Celular: 716 96128

Sucursal Cochabamba
Av. Heroinas N° 316, esq. Hamiraya
Teléfono: 450 5224
Celular: 713 48717

Sucursal Concepción
Av. Bánzer a una cuadra de la carretera Concepción - Santa Cruz
Celular: 716 42980

INDETERMINADO	- **OPCION 1 -** TV DE 32" PANTALLA LED HD, MARCO INFINITO, COMANDO DE VOZ, DOLBY AUDIO, CONEXIÓN BLUETOOTH, HDMI, USB, MARCA NEXT-G	1455
INDETERMINADO	- **OPCION 2-** TV SURE 32" ANDROID 12 SMART HD MODEL:ISDBT- HD32SMART	1349
INDETERMINADO	- **OPCION 1 - PACK DE ALIMENTO** Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325
	- TV DE 32" PANTALLA LED HD, MARCO INFINITO, COMANDO DE VOZ, DOLBY AUDIO, CONEXIÓN BLUETOOTH, HDMI, USB, MARCA NEXT-G	1455
INDETERMINADO	- **OPCION 2 - PACK DE ALIMENTO**	
	Que contiene: - 10 kilos de Arroz (Bs. 126) - 5 litros de Aceite (Bs. 83) - 8 kilos de Fideo (Bs. 86) - 5 kilos de Azúcar (Bs. 30)	325
	- TV SURE 32" ANDROID 12 SMART HD MODEL:ISDBT- HD32SMART	1349

Con el afán de poder cumplir a cabalidad con nuestra Promoción Empresarial, manteniendo el Rango de Pago establecido en la Promoción Empresarial, se pretende cambiar solo los premios ofertados a Tarjeta de Regalo **Gift Card (CAMSA)** de productos tecnológicos y electrodomésticos, como también a **Vales de Consumo** (**HIPERMAXI**), donde el cliente tendrá más variedad de productos para escoger, (adjuntamos proformas).

Es de esta manera que solicitamos mediante el presente, la siguiente modificación en cuanto al detalle de los premios ofertados en la modalidad de premiación **cualquier otro medio de acceso al premio**:

N°	Rango de pago en $us. o su equivalente en Bs. al tipo de cambio oficial		Premio Aprobado Actual	Precio Unitario Aprobado (Bs.)	Nuevo Premio	Precio Unitario Referencial (Bs.)
	Desde $us.	Hasta $us.				
1	1,000	1,999	PACK DE ALIMENTO	325	- VALES DE CONSUMO (HIPERMAXI)	400
2	2,000	4,999	TV DE 32" NEXT-G	1455	- GIFT CARD (CAMSA)	1600
			TV DE 32" SURE	1349		
3	5,000	Adelante	PACK DE ALIMENTO	325	-VALES DE CONSUMO (HIPERMAXI)	400
			TV DE 32" NEXT-G	1455	- GIFT CARD (CAMSA)	1600
			TV DE 32" SURE	1349		

Escaneado con CamScanner

MI RANCHO
SOLUCIONES HABITACIONALES

Oficina Central
Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica #294
Teléfono: 336 8181

Sucursal San Ignacio
Av. 24 de Septiembre Final Barrio #6
Teléfono: 396 22182

Sucursal Pampa de la Isla
Av. Virgen de Cotoca #200
Teléfono: 349 9835

Sucursal Cochabamba
Av. Aroma #128 entre Av. Ayacucho y Av. Junín
Teléfono: 450 5224

Sucursal Pailas
Sobre la carretera, una cuadra antes del retén del peaje
Celular: 609 54284

Sucursal Warnes
Av. 25 de Mayo esq. Coronel Mercado
Celular: 778 87329

Sucursal El Alto
La Paz, Centro Comercial Illimani Piso 0 Local 5
Celular: 622 37132

Manteniéndose en todo lo demás las mismas condiciones y estipulaciones, sin modificaciones de ninguna naturaleza en los mismos términos contenidos de la Resolución Administrativa de Autorización N.º 05-00109-25 de fecha 20 de marzo de 2025.

Estas modificaciones son solicitadas con el único objetivo y finalidad de dar mayores oportunidades a los clientes de beneficiarse con la entrega de premios directos y brindar de igual manera mayores posibilidades de participación para quienes aún no han accedido a nuestra Promoción Empresarial, por lo que solicito a su Autoridad pueda dar curso a nuestra solicitud con el fin de cumplir con todo lo establecido en la Promoción Empresarial.

De la misma manera, los puntos en los que se debe modificar con los **Gift Card (CAMSA), Vales de Consumo (HIPERMAXI) o ambos** son los siguientes:

3.2. PARTICIPACIÓN MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO.

3.2.1. Venta a Plazo

3.2.2. Venta al Contado

3.2.3. Pago Total Anticipado

3.2.4. Pago Parcial

5.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PREMIOS INDETERMINADOS DE PACK DE ALIMENTO, TV 32 PULGADAS O AMBOS.

6. DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LOS PREMIOS OFERTADOS.

Se adjunta al presente las proformas y cotizaciones de los Proveedores que nos han ofertados sus productos.

Señalo como domicilio la Dirección Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica Nº 294 para efectos de notificación.

Sin otro particular y agradeciendo de su pronta atención, reciba saludos cordiales.

JHONNY NELSON ORIAS IRALA
CI. 7692854
GERENTE GENERAL MI RANCHO S.R.L.

Escaneado con CamScanner